

-Autorizar como Centro Privado de Enseñanza a Distancia al denominado Cere (Centro Velázquez de Estudios a Distancia), con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 31.....

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14865** ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato «Castilla», de Torrejón de la Calzada (Madrid).

Ilmo. Sr. Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1853/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentarios establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Torrejón de la Calzada. Localidad: Torrejón de la Calzada. Denominación: «Castilla». Domicilio: Carretera C-404, kilómetro 25,300, con vuelta a la calle Iglesia. Titular: «Sociedad Limitada, Cooperativa Antonio Machado». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14866** ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Mirabal», de Boadilla del Monte (Madrid).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro de Bachillerato privado que se indica, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden ministerial que clasificó al Centro como homologado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que de los informes de la Dirección Provincial e Inspección de Bachillerato del Estado se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «Mirabal». Domicilio: Urbanización del Olivar de Mirabal. Titular: «Sociedad Cooperativa Scholl».—Clasificación como Centro Homologado de Bachillerato (Orden de 14 de enero de 1983).

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden ministerial de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden ministerial de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subdirector, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**14867** ORDEN de 5 de abril de 1983 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Cartagena (Murcia para impartir, con validez académica oficial, varios cursos de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a solicitud del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, recientemente incorporado a la Administración del Estado, para que se le autorice a impartir, con validez académica oficial, el 2.º curso de Conjunto Coral y 5.º y 6.º de Violín (Grado Medio); de acuerdo con el artículo 6, 3, del Decreto de 10 de septiembre de 1968, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que dicha autorización no suponga aumento de gasto ni de personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14868** RESOLUCION de 20 de mayo de 1983, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la fase española del IV Concurso de Pintura Infantil del Convenio «Andrés Bello».

Vista la Resolución número 15/82 de la XI Reunión de Ministros del Convenio «Andrés Bello» y la convocatoria, por el Ministerio de Educación de Colombia, del IV Concurso de Pintura Infantil, para los países miembros de aquel Convenio internacional, al que España se adhirió el 8 de julio de 1982,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

1. Se convoca la fase española del IV Concurso de Pintura Infantil del Convenio «Andrés Bello».

2. El tema del Concurso será la expresión gráfica del pensamiento y obra de Simón Bolívar.

Se podrá emplear cualquier material sobre papel o cartulina blanca de 40 por 35 centímetros.

3. Podrán participar los alumnos de Centros escolares españoles, nacidos entre diciembre de 1972 y enero de 1974.

4. En cada Centro docente se seleccionarán dos originales, que seguidamente se remitirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, 83, Madrid-28.

El plazo de entrega finalizará el 30 de junio próximo.

5. Un Comité de Selección designado por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, elegirá de entre todas las presentadas seis obras.

El Comité estará presidido por el Inspector general de Educación Básica del Estado y lo formarán siete artistas y los docentes y funcionarios que se determinen.

6. Las seis obras escogidas se remitirán al Ministerio de Educación Nacional de Colombia en el mes de julio de 1983. A sus autores se les entregará una credencial.

7. El autor de la obra española que se seleccione en Colombia, será invitado por el Ministerio de Educación de aquella República a un viaje de ida y vuelta, desde Madrid hasta Bogotá, Colombia, sede del Concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—El Secretario general técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.